

53

Señor  
**JUEZ VEINTIDOS DE FAMILIA DE BOGOTA**  
P. E. M.

**REF: EJECUTIVO DE ALIMENTOS**  
**DEMANDANTE: LUZ ESTELA TOUS CALLE.**  
**DEMANDADO: ALEXIS BALDOVINO PEREZ**  
**RAD. 2017-0884.**

**Respetado Doctor:**

**FERNANDO LANCHEROS BELTRAN**, identificado con la cédula de ciudadanía N° 79.456.486 de Bogotá, mayor de edad, vecino y residente en esta ciudad de Bogotá, D. C., abogado en ejercicio, portador de la No. **T.P. N° 67762 del C.S. de la J.** actuando en calidad de abogado designado en amparo de pobreza para la representación del Señor **ALEXIS BALDOVINO PEREZ**, por medio de este escrito, contesto la demanda y presento excepciones de acuerdo a lo informado por mi prohijado, para lo cual procedo en los siguientes términos :

#### **I.-EN CUANTO A LOS HECHOS:**

**-Al hecho Primero:** Es cierto tal y como se comprueba con la documental allegada al proceso.

**-Al hecho Segundo:** Manifiesta mi representado, que es cierto y da cuenta de ello la documental referente al acta de conciliación de fecha 26 de Enero de 2.017 alcanzada ante el centro de conciliación y arbitraje de la Cámara de Comercio con radicado No. E327-17.

**- A los hechos Tercero, Cuarto, Quinto, Sexto, séptimo y Octavo:** Manifiesta el amparado de pobre Señor **ALEXIS BALDOVINO PEREZ**, que tales hechos no son ciertos toda vez que asevera que las cuotas alimentarias y de vestuario siempre las ha entregado de manera personal a su hijo **JOSUE BALDOVINO TOUS** a través de la demandante Señora **LUZ ESTELA TOUS CALLE**.

#### **II EN CUANTO A LAS PRETENSIONES**

**- De acuerdo a lo expresado por mi prohijado me opongo a todas y cada una de ellas por considerar no estar adeudando las cuotas alimentarias que se pretenden cobrar a través de este proceso, pero indicando que si actualmente en razón de estar desempleado y tener a su cargo tres hijos mas y su compañera actual, existiere saldo alguno con respecto a su obligación, es interés del demandado llegar a un acuerdo de pago con la demandante por lo que solicito si fije audiencia para tal fin.**

#### **III EXCEPCIONES DE MÉRITO O DE FONDO**

Me opongo a las pretensiones demandadas mediante las siguientes:

##### **1. COBRO DE LO NO DEBIDO.**

Esta excepción tiene prosperidad en el hecho, de que la demandante pretende cobrar cuotas alimentarias que ya le fueron canceladas a su hijo a través de ella misma de manera directa tal y como lo afirma mi representado y que la demandante deberá reconocer en su momento, quedando hincado este medio exceptivo.

#### IV PRUEBAS

##### DOCUMENTALES

-Me acojo en cuanto sean de benéficas a mi representado las solicitadas y aportadas por la parte demandante.

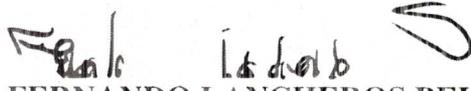
##### V NOTIFICACIONES:

-La parte demandante y su apoderado las recibirán en el lugar indicado en la demanda.

-El demandado Señor ALEXIS BALDOVINO PEREZ las recibirá en la dirección indicada en la demanda o mediante comunicación al teléfono 3118951515, como también a través del correo electrónico: [baldovinoperezlexis@gmail.com](mailto:baldovinoperezlexis@gmail.com)

El suscrito las recibiré en la Secretaria del Despacho o en la Transversal 1 No. 25-40 Sur de esta Ciudad.; correo electrónico [ferlancheros@hotmail.com](mailto:ferlancheros@hotmail.com)

Del Señor Juez, atentamente,

  
**FERNANDO LANCHEROS BELTRAN**  
C.C. N° 79.456.486 de Bogotá  
T.P. N° 67762 del C.S. de la J.

República de Colombia



JUZGADO VEINTIDÓS DE FAMILIA

Bogotá, D. C. 2 - FEB 2021

REF: ALIMENTOS - EJECUTIVO  
No. 11001-31-10-022-2019-01319-00

Se tiene en cuenta que la parte ejecutada contestó la demanda oportunamente a través del profesional del derecho que le fuera designado en amparo de pobreza, y propuso excepciones.

De las excepciones propuestas, córrase traslado a la parte ejecutante por el término de diez días.

NOTIFIQUESE

*J. Buitrago*  
JOSÉ RICARDO BUITRAGO FERNÁNDEZ  
Juez

ggca/

Esta providencia se notificó por ESTADO  
Núm. 10 de fecha 3 - FEB 2021  
GUALBERTO GERMAN CARRION ACOSTA  
Secretario

**AL DESPACHO**

**23 MAR 2021**

TRASCADO CERRADO  
EN S. CENEL





JUZGADO VEINTIDÓS DE FAMILIA  
Carrera 7 No. 12 C – 23, teléfono 3419906  
Correo electrónico: [flia22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:flia22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Bogotá, D. C. 29 ABR 2021

REF.: EJECUTIVO DE ALIMENTOS  
No. 11001-31-10-022-2019-01319-00

Téngase en cuenta que para todos los efectos legales que el traslado de las excepciones de mérito propuestas por el extremo pasivo venció en silencio; en consecuencia, el despacho DISPONE:

1. Señalar el día 17 del mes de Julio del año 2021, a la hora de las 4:00 para que tenga lugar la audiencia prevista en el artículo 392 del C.G.P., diligencia en la que se adelantaran los interrogatorios de las partes y los demás asuntos dispuestos en la norma citada.

Se advierte a las partes y sus apoderados, que la inasistencia injustificada a esta audiencia, acarreará las sanciones procesales previstas en los numerales 3º y 4º del artículo 372 del C.G.P.

2. Conforme lo dispuesto por los artículos 392 y 443 ibídem, se procede al DECRETO DE PRUEBAS:

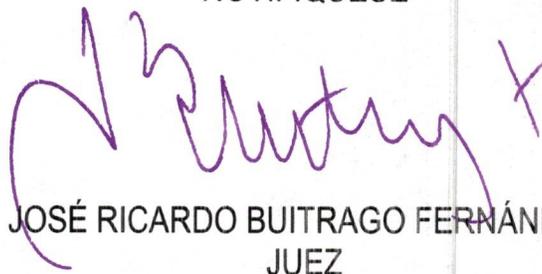
2.1 De la parte Demandante:

2.1.1 Documentales: Téngase como tales las aportadas con la demanda.

2.2 De la parte Demandada:

No solicitó pruebas.

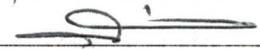
NOTIFÍQUESE

  
JOSÉ RICARDO BUITRAGO FERNÁNDEZ  
JUEZ

JUZGADO 22 DE FAMILIA DE BOGOTÁ DC

Esta providencia se notificó por ESTADO

Núm. 44 de fecha 30 ABR 2021

  
GERMÁN CARRIÓN ACOSTA - Secretario